

RECURSO DE QUEJA 11/2023-CC, DERIVADO DEL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 488/2023

ACTOR: PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a treinta de enero de dos mil veinticuatro, se da cuenta al **Ministro Javier Laynez Potisek, instructor en el presente asunto**, con lo siguiente:

Constancia	Registro
Escritos y anexos del Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Nuevo León.	3179-SEPJF 3355-SEPJF 3357-SEPJF

Documental recibida en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, y que obra agregada al expediente del incidente de suspensión de la controversia constitucional 488/2023, la cual se tiene a la vista. Conste.

Ciudad de México, a treinta de enero de dos mil veinticuatro.

Expediente y personalidad. Fórmese y regístrese el expediente físico y electrónico relativo al recurso de queja, que tiene como origen los escritos con número de registro **3179-SEPJF, 3355-SEPJF y 3357-SEPJF**, los cuales se encuentran agregados en el incidente de suspensión al rubro indicado, signado por el Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Nuevo León, cuya personalidad tiene reconocida en el expediente principal.

Decisión. Ahora bien, visto que mediante acuerdo de ocho de diciembre de dos mil veintitrés, dictado en el incidente de suspensión de la controversia constitucional 488/2023, esta instrucción se pronunció sobre la petición realizada a través de los escritos citados, en el sentido de no proveer lo conducente al haberse decretado el sobreseimiento de la controversia constitucional y, consecuentemente, haber quedado insubsistente la medida cautelar combatida. Por lo anterior, resulta innecesario dar trámite al presente recurso de queja, al no haber materia sobre la cual deba realizarse un nuevo pronunciamiento. En consecuencia, **se ordena archivar este expediente como asunto totalmente concluido.**

Habilitación de días y horas. Con apoyo en el artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Javier Laynez Potisek**, quien actúa con el Licenciado **Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

CCC/LISA/EDBG

